



Exp.: 49/451260.9/17

ASUNTO:

Con fecha 22 de noviembre de 2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería una solicitud que, si bien es cierto que no fue presentada a través de los cauces del Portal de transparencia, tras analizar el contenido de la misma se evidencia que responde a los objetivos que en él se establecen. La mencionada solicitud se refiere al acceso a información pública sobre el siguiente asunto:

Tener acceso al expediente del concurso de méritos tramitado a través de la Orden 1001/2017, de 4 de abril de 2017 (BOCM de 12 de abril), así como obtener copia de las Actas de la Junta de Méritos. También se solicita tener acceso al expediente de la candidata [REDACTED]

Una vez analizada su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Secretaría General Técnica

RESUELVE

Primero.- El procedimiento al que se refiere la información solicitada está relacionado con la tramitación del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos convocado por Orden 1001/2017, de 4 de abril de 2017 (BOCM de 12 de abril). Por ello, es necesario tener en cuenta determinados aspectos de la normativa relativa a este tipo de procedimientos y también a lo relacionado con la actuación de los órganos colegiados, dado que la Junta de méritos, como órgano que tiene la facultad de baremar y adoptar decisiones sobre el desarrollo de estos procesos, tiene el carácter de órgano colegiado.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que, en el procedimiento de los concursos de méritos, está previsto dar publicidad de las decisiones que afecten a la baremación de las solicitudes presentadas en diferentes fases del proceso.

Por ello, en el apartado séptimo de las Ordenes de convocatoria de los procedimientos de provisión de puesto (y en este caso, en la citada Orden 1001/2017) está prevista la publicación de la



“relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos.” Esta información aparece publicada en la página web de la Comunidad de Madrid, en el apartado que la Consejería de Educación e Investigación tiene destinado a servicios y trámites y, en concreto, a ofertas de empleo público, apareciendo una ficha por cada procedimiento de provisión existente. Idéntica publicación reciben los listados definitivos, los cuales se aprueban una vez han sido analizados los desistimiento y reclamaciones presentadas en plazo y antes de proceder a la publicación de la resolución del procedimiento en el BOCM.

Para este caso concreto, se indica la ruta de acceso que conduce a la ficha de este procedimiento de provisión que estamos analizando:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354647937647&definicion=Oferta+Empleo+Publico&idConsejeria=1109266187254&idListConsj=1109265444710&language=es&pagina=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1273687122273&sm=1109265843990&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA

Con esta información se atiende a una de las peticiones formuladas por la interesada ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; *“si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”*.

Segundo.- Otra de las cuestiones cuya información es solicitada es la relativa a las actas de la Junta de méritos, según consta en la solicitud, donde se refiere a actas *“de constitución y a la definitiva de aspirantes seleccionados, así como a todas aquellas que interpreten criterios de aplicación del baremo”*.

En cuanto a la constitución de la Junta de méritos, hay que señalar que la misma no se hace para cada uno de los procesos de provisión que se llevan a cabo sino que es un órgano colegiado nombrado para el examen del conjunto de los concursos de méritos de puestos cuya gestión compete a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación e Investigación.

Por lo que se refiere a las actas elaboradas por la Junta de méritos, junto con este escrito se remite un extracto de aquellas que afectan a las cuestiones solicitadas. El motivo de que se elabore un extracto de su contenido y no se proporcione copia íntegra responde al hecho de que en cada reunión se plantean cuestiones relativas a datos aportados por los participantes en el proceso de provisión en cuestión, cuya difusión afectaría a la protección de datos personales regulada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, en una misma reunión y, por tanto, en



un mismo acta, puede examinarse cuestiones relativas a varios concursos de méritos, por lo que se contendrían en ellas datos que excederían de aquellas materias en la que [REDACTED] puede acreditar un interés legítimo.

El artículo 17.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos”*.

Las actas de las que se remite extracto son las que se indican a continuación:

- Acta de la reunión celebrada el 18 de abril de 2017 para la adopción de criterios de baremación de los méritos a valorar en relación con la provisión de puestos de trabajo por Concurso de Méritos convocada a través de la Orden 1001/2017, de 4 de abril de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM 12 de abril).
- Acta de la reunión celebrada el 15 de junio de 2017 en la que se procedió a realizar la baremación de las instancias presentadas en relación con la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos realizada a través de la Orden 1001/2017, de 4 de abril de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (B.O.C.M 12 de abril de 2017); así como la aprobación de los listados provisionales de dicha convocatoria.
- Acta de la reunión celebrada el 25 de septiembre de 2017 en la que se procedió al examen de las reclamaciones presentadas en relación con la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos realizadas a través de la Orden 1001/2017, de 4 de abril de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (B.O.C.M 12 de abril de 2017), procediéndose en la misma a la aprobación del listado definitivo.

Tercero.- La última información solicitada es la relativa al expediente de la funcionar [REDACTED], en relación a su participación en el concurso de méritos convocado por Orden 1001/2017, de 4 de abril de 2017 (BOCM de 12 de abril), en el que resultó adjudicataria del NPT 39994.

Si bien es cierto que toda la información abordada en los apartados precedentes tiene la consideración de información pública, cuando se refiere a los datos relativos a una persona diferente al solicitante de esa información, hay que tener en cuenta que ello puede vulnerar la normativa de protección de datos.

En este sentido, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 5.3 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,





de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone que *“Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.”*

Por su parte, en el artículo 15 de la misma norma se limita la difusión de los datos especialmente protegidos y también de aquellos datos personales que, si bien no tiene la consideración de datos especialmente protegidos, es necesario que se realice una ponderación entre el interés público existente para su divulgación y la protección de datos en la difusión de los mismos.

Teniendo en cuenta que la información proporcionada por los participantes en concursos de méritos incluye tanto datos estrictamente personales como datos relativos a la vida profesional y al historial académico, se considera que no es ajustado a derecho la difusión de los mismos, ya que las conclusiones extraídas de su análisis son las que se han manifestado en las actas cuyos extracto le van a ser proporcionados. Por ello, no se vería satisfecha ninguna pretensión adicional proporcionando a una persona los datos aportados en la solicitud por otra. Sin embargo, su difusión supondría una publicidad de los mismos no justificada ya que el objetivo de su visionado se ve satisfecho con la puesta a disposición de los otros documentos que se han anexado a esta Resolución.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa administrativa, reclamación regulada en el artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la a notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.
3. Sin perjuicio de los recurso señalados respecto a la Resolución de esta solicitud de información



Comunidad de Madrid

pública, se recuerda que la interesada sigue disponiendo de los recursos previstos en el apartado tercero de la Orden de 26 de octubre de 2017, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante orden 1001/2017, de 4 de abril, de la entonces Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM de 12 de abril), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En Madrid, 1 de diciembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por ALFONSO GONZALEZ HERMOSO DE MENDOZA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza